

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de los Jurados se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. El régimen de publicidad de los premios concedidos será el establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

10. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo 7. *Justificación de los premios.*

1. Se considerará justificado el premio por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.

2. Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

Artículo 8. *Compatibilidad con otros premios.*

Los premios concedidos de acuerdo con estas bases y las respectivas convocatorias serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. *Reintegro e incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios.

2. Si en el plazo de quince días contados desde la publicación de la resolución, el adjudicatario no hubiera manifestado expresamente su aceptación, se entenderá que renuncia al mismo.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. *Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que la posible explotación de dichos trabajos por parte de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales requerirá la previa cesión de derechos de propiedad intelectual, conforme a lo que al respecto dispone dicho Real Decreto Legislativo.

Disposición adicional única. *Facultad de desarrollo.*

Se habilita a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar las pertinentes Resoluciones de convocatorias anuales en desarrollo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en tramitación.*

La presente orden no será de aplicación a los procedimientos en tramitación, regidos por convocatorias aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición final primera. *Derecho supletorio.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de mayo de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz

MINISTERIO DE CULTURA

9821

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se nombran vocales de la Comisión de Estudio y Valoración de las ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2007.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Por su parte, mediante Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 2007), se convocan las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2007 y en su apartado sexto se define la composición de la Comisión de Estudio y Valoración, que tendrá como Presidente al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y como Vicepresidente al Subdirector General del Instituto del Patrimonio Histórico Español. Procede ahora nombrar a los Vocales titulares y suplentes de la citada Comisión.

Conforme a lo previsto en el apartado cuarto.1 de la mencionada Orden y en el apartado sexto.2 de la citada Resolución, he resuelto nombrar Vocales titulares y suplentes de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2007, a las siguientes personas:

Vocales titulares:

Doña Rubí Sanz Gamó, Directora del Museo Arqueológico Nacional.

Don Mauro Hernández Pérez, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alicante.

Doña María Rosa Domingo Fominaya, Conservadora de Museos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Doña Concepción Martín Morales, Jefe de Sección de Arqueología del Instituto del Patrimonio Histórico Español, que actuará de secretaria de la Comisión.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Isabel Martínez Navarrete, Científica Titular. Departamento de Prehistoria. Instituto de Historia. CSIC, suplente de doña Rubí Sanz.

Don Gonzalo Ruiz Zapatero, Catedrático. Departamento de Prehistoria. Universidad Complutense de Madrid, suplente de don Mauro Hernández Pérez.

Doña María Linarejos Cruz Pérez, Arqueóloga del Servicio de Monumentos del Instituto del Patrimonio Histórico Español, suplente de doña María Rosa Domingo Fominaya.

Don Carlos Jiménez Cuenca, Jefe de Servicio de Monumentos del Instituto del Patrimonio Histórico Español, suplente de doña Concepción Martín Morales.

Madrid, 25 de abril de 2007.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.

9822

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2007.

La Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ha convocado las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2007, atribuyendo a la Comisión de Valoración la com-